

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/Deja sin efecto asignación Sur Río Paicavi, Región del  
Biobío.



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
3587 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° 1278

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 053/2018, de fecha 15 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3587 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3587 de fecha 01 de diciembre de 2016 citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Sur Río Paicavi, Región del Biobío**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 053/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3587 de 2016, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3587 de 2016, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, R.U.T. N° 65.075.402-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90236, de fecha 30 de octubre de 2013, con domicilio en calle Costanera N° 71, Quidico, comuna de Tirúa, Región del Biobío, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Sur Río Paicaví, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° N° 11 del D.S. N° 729 de 1997, del citado Ministerio.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región del Biobío, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
RZR/NLI/QT/ton

*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura